

**ANEXO I AL ACTA N° 1 DEL TRIBUNAL DE CONCURSO-OPOSICIÓN
PARA PROVISIÓN DE UNA PLAZA DE LETRADO COMO FUNCIONARIO
INTERINO**

VALORACION DE LOS MÉRITOS DE LOS ASPIRANTES ADMITIDOS.

A) Criterio general:

1.-Ante la concurrencia del mérito del apartado II (“experiencia práctica en labores jurídicas...”, en Administraciones Publicas) y el del apartado V.d (“haber accedido...a un puesto de trabajo en cualquier Administración Pública”), el Tribunal estima la incompatibilidad entre ambos méritos, pues supondría duplicar esos méritos, dado que concurrirán ambos cuando, tras acceder al puesto, se prestan servicios. Por tanto, sólo se aplicará el primero de dichos apartados (que tiene mucha mayor puntuación, un punto por año o fracción superior al mes, frente a 0,2 puntos), salvo que tras la superación de dicho acceso, no se hayan prestado servicios en el puesto así obtenido, en cuyo caso, sólo se puntuará el segundo.

2.- En la valoración de cursos recibidos, y aunque las certificaciones o títulos no indiquen el número de créditos, pero indiquen el número de horas, se ha efectuado la equivalencia de 10 horas a un crédito, conforme al R.D. 778/98

B) Relación de méritos

opositor	Ap. I	Ap.II	Ap. III	Ap. IV	Ap. V	Ap. VI	total	motivación
Seijas Bethen.	0,02	0	0	0	0,0081	0	0,028	1
Seijas López	0	0	0	0	0,0035	0	0,003	2
Iglesias Mach	0,52	2	0	2	0,722	2	7,242	3
Iglesias Osor.	0,15	0	0	0	0	0	0,15	4

Motivación

1.- Sra. Seijas Bethencourt.- Se valoran como 80 créditos las 800 horas del curso de práctica jurídica de la UNED. No se valora el curso impartido en el Colegio de Economistas al no alcanzar un crédito, sino 8 horas. No se valora el Curso de Aptitud pedagógica al no estar previsto en las Bases por no guardar relación con materias jurídicas. Se valora el curso impartido en la Cámara Oficial de Comercio, en un crédito al constar duración de 10 horas.

2.- Sr. Seijas López.- No aporta ninguna documentación, ni siquiera certificado de calificaciones en la Licenciatura, ni tampoco relación de méritos, aunque fuera no documentada. Aporta únicamente fotocopia de cursos de doctorado, de 35 créditos.

3.- Sr. Iglesias Machado.- Se valoran sólo los méritos alegados en la convocatoria anterior, al acogerse a lo dispuesto en la Base 4.2.2 y no haber

aportado nuevos méritos. Al igual que en esa convocatoria anterior, no se valora el master en centro privado. Tampoco se valoran los dos masters universitarios recibidos en Universidades Públicas, ni la especialidad universitaria como títulos, sino sólo como cursos recibidos. a razón de 0,0001 puntos por crédito. No se valora la docencia en Centros privados (Escuela de Turismo Iriarte), al no ser un centro universitario, sin que la “adscripción” universitaria altere esa naturaleza. No se valora la experiencia práctica específica en el área consultiva al no ser prestada en el Consejo de Estado ni en ninguno de los equivalentes autonómicos, sino en la Audiencia de Cuentas como Secretario General y en la Vocalía de la Escuela Judicial del CGPJ. No se valoran los cursos realizados en los que no constan ni el número de horas ni el de créditos. No se valoran los trabajos de investigación universitarios al no constar el número de créditos de cada uno. Se valora la docencia y el acceso por concurso público a la plaza de Profesor de la UNED al igual que el resto de los solicitantes en la citada convocatoria. No se valora la impartición de conferencias en Fundaciones. No se valora la docencia en la Escuela de Práctica Jurídica, ni en el Instituto Canario de Formación y Empleo, ni en otros centros privados o empresas públicas, al no ser enseñanza universitaria. No se valora la docencia en el área de Derecho Civil de la Universidad de La Laguna, al no constar la permanencia sino la impartición esporádica de clases. No se valora la docencia en las asignaturas de Derecho Constitucional II ni Derecho Administrativo I al prestarse simultáneamente con la de Derecho Constitucional I. No se valoran los sucesivos nombramientos como Juez sustituto al entenderse renovaciones del nombramiento inicial, al ser de duración y periodicidad anual. Se valoran al mínimo todas las publicaciones: un artículo en revista, coautor de trece libros y autor de uno.

4.- Ninguna incidencia.

La Laguna, a 14 de diciembre de 2009.- El Tribunal